



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2022-MDPP

Puente Piedra, 25 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTOS: El Informe N° 109-2022-GS/MDPP de la Gerencia de Salud, el Informe N° 217-2022-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

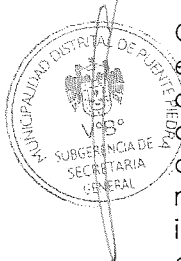
Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú reconoce que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los artículos I, II, III y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 6, del artículo 20 de la precitada norma en el párrafo anterior, señala como atribuciones del alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante Informe N° 109-2022-GS/MDPP emitido por la Gerencia de Salud, concluye que, a fin de transparentar y evidenciar el trabajo realizado mediante la entrega de los kits de abrigos, es necesaria realizar la conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento conformado por la sociedad civil;

Que, mediante el Informe N° 217-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía la conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento al Gobierno Local – Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 397-2020-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento al Gobierno Local – Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual estará estructurada e integrada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	INSTITUCIÓN
HENNRI VILLALOBOS SALAZAR	43199491	SUBPREFECTO
MAYOR PNP EDGAR JIMMER TORRES CABANILLAS	43237415	COMISARÍA DE ZAPALLAL
MAYOR PNP VISMAR VLADIMIR VALVERDE LIÑAN	43751267	COMISARÍA DE LA ENSENADA
COMANDANTE JUAN CARLOS ROSSO ROMERO	43279263	COMISARÍA DEL CERCADO DE PUENTE PIEDRA
ERICA YRMA QUIROZ PAREDES	10290739	REPRESENTANTE DEL CCLD ZONA NORTE
ALBERTO GAMBOA LOYOLA	41703764	REPRESENTANTE DEL CCLD ZONA NORTE
LUIS PAISIG MUÑOZ	09780620	REPRESENTANTE DEL CCLD ZONA CENTRO
CESAR FREDY ABARCA AGÜERO	09780620	REPRESENTANTE DEL CCLD ZONA CENTRO
PEDRO CULQUIMBOZ ZEVALLOS	09469387	REPRESENTANTE DEL CCLD ZONA SUR
MARIA MAGDALENA ESPINOZA LOZANO	45530543	REPRESENTANTE DEL CCLD ZONA SUR

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Salud, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE